



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



476

BUENOS AIRES, 16 AGO 2006

VISTO el Expediente N° S01:0421839/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de esta Secretaría un proyecto del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente "Sistemas Agroforestales" y Subcomponente: "Plan Sanitario para el Area de Subsistencia Ganadera de la Provincia de Misiones", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 inciso g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada ley, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

8050
 [Empty box]
 [Empty box]
 JS
 [Signature]
 RC
 [Signature]



Que el Artículo 27 de la Ley N° 19.800, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del importe que abonará el mismo.

Que el Artículo 29 inciso g) de la Ley N° 19.800, plantea que los fondos podrán destinarse, en parte a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la citada ley.

Que de acuerdo al censo tabacalero de la Provincia de MISIONES, existen casi SEIS MIL (6.000) pequeños productores que poseen hasta CINCO (5) hectáreas forestadas con hasta CINCUENTA (50) cabezas de ganado bovino.

Que la incorporación de la actividad de manejo de la ganadería bajo cubierta puede brindar múltiples beneficios al pequeño productor.

Que en la mayoría de las pequeñas explotaciones, la mano de obra es familiar, ocupándose la mujer de las tareas de la casa, la huerta, la cría de animales de granja y la atención de las vacas lecheras, todas actividades para el autoconsumo.

Que es importante brindar un apoyo de capacitación y entrega de animales de granja para el mejoramiento genético de las distintas especies con que cuentan los pequeños productores.

Que todas las actividades mencionadas se pueden enmarcar dentro del concepto del manejo de "Sistemas Agroforestales".

Que de acuerdo a las características ecológicas, económicas y sociales, dicha provincia posee un enorme potencial para desarrollar este tipo de actividades.

Que la Provincia de MISIONES cuenta con una existencia de ganado bovino de aproximadamente TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL (345.000) cabezas, las cuales son producidas por un total de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA (13.970) productores de los cuales el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMAS

8000

X

SI

##

mc



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO" 341

476

(96,59%), o sea que TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (13.494) son pequeños productores que poseen superficies que no exceden las CINCUENTA (50) hectáreas y aportan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del ganado bovino total que produce la provincia.

Que es necesario contribuir a su desarrollo y garantizar el mantenimiento del status sanitario "libre de aftosa con vacunación".

Que en tal sentido se debe vacunar la totalidad de la hacienda existente en productores minifundistas del área de subsistencia, que a la fecha no pueden costear las erogaciones que demanda la vacunación.

Que con el fin de cumplimentar lo anteriormente expuesto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES, ha presentado el Componente y los Subcomponentes mencionados en el Visto.

Que para llevar a cabo el programa, participará el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION a través de su Dirección General de Ganadería, designando a la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) como organismo ejecutor y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, como organismo de contralor.

Que en tal sentido, la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) acredita su personería jurídica a través de la Disposición N° 73 del 26 de mayo de 1986 y su modificatoria N° 148 del 11 de junio de 2001, ambas emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de MISIONES y del Acta N° 86 del 26 de abril de 2004 de Constitución del Consejo de Administración, todas ellas debidamente certificadas por Escribano Público.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO

josro

AS

MC

MC

MC



342

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

476

DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS, ha efectuado el análisis correspondiente, expidiéndose favorablemente.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondiente al Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Sistemas Agroforestales" y Subcomponente: "Plan Sanitario para el Area de Subsistencia Ganadera de la Provincia de MISIONES" en el marco del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.002.355,69).

ARTICULO 2º.- El monto total aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución se desti-

5000

Handwritten mark

Handwritten mark

MC

Handwritten signature



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



476

nará al financiamiento de los siguientes Subcomponentes: "Sistemas Agroforestales", por un monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.625.750,00) y "Plan Sanitario para el Area de Subsistencia Ganadera de la Provincia de Misiones", por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 376.605,69).

ARTICULO 3°.- Del monto mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución para el Subcomponente: "Sistemas Agroforestales", de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.625.750,00), se destinarán PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.185.431,40) a integrar un Fondo Rotatorio de Crédito y PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 440.318,60) como aporte no reintegrable.

ARTICULO 4°.- El monto mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución, para el Subcomponente: "Plan Sanitario para el Area de Subsistencia Ganadera de la Provincia de Misiones", de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 376.605,69), tendrá carácter de aporte no reintegrable.

ARTICULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 6°.- El organismo ejecutor será la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA). El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actuará como organismo de contralor.

ARTICULO 7°.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y

fondo

X
H
H

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Sub-componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 8002969-0, del BANCO MACRO BANSUD S.A. Sucursal Leandro Nicéforo Alem, Provincia de MISIONES.

ARTICULO 11.- El monto citado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO, M.PROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 476

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos